



Municipalidad Provincial de Utcubamba

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGION AMAZONAS - PERÚ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA DE AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Utcubamba**, Amazonas, con RUC. N° 20146917314, domiciliado en Jirón Angamos N° 349 -Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, representado por su Alcalde el Señor **SEGUNDO Q. HERNANDEZ VASQUEZ**, identificado con DNI. N° 33666207, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Blgo. MSc. **Luis Ezequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos - Perú, a quien en adelante se denominara "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientadas a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Publico Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el nivel de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaboraran un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos.
 - Manejo de frutales nativos
 - Ecoturismo



Municipalidad Provincial de Utcubamba

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY Nº 23843
REGION AMAZONAS - PERU



- Uso y Conservación de la Biodiversidad
- Educación ambiental
- Ordenamiento Territorial

CLAUSULA CUARTA : EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallaran los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial de Utcubamba - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirían equitativamente.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedir la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.



Municipalidad Provincial de Utcubamba



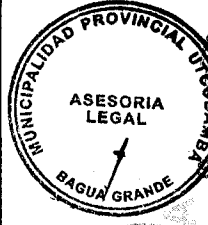
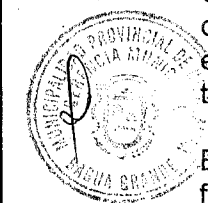
CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGION AMAZONAS - PERU

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos.

Bagua Grande, 09 Abril de 2007



LA MUNICIPALIDAD
BAGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
ALCALDIA
Segundo Q. Hernández Vásquez
Alcalde Provincial

CONDORCANQUI
IIAP
Blgo. MSc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

